LEY DE 23 DE DICIEMBRE

JUZGADOS DE PARTIDO E INSTRUCCIÓN.- Créanse en la capital y provincias Oropeza y Yotala, respectivamente, del Departamento de Chuquisaca.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Unico.—Se amplía el artículo 3º de la Ley de 12 de diciembre de 1914, en los siguientes términos:

Distrito Judicial de Chuquisaca

Partidos Judiciales.

Partido Judicial de la Capital y Provincia Oropeza.

Cuatro Jueces de Partido en la Capital y Provincia Oropeza.

Asientos Judiciales

Asientos Judiciales de la Capital.

Cuatro Jueces Instructores en la Capital y un Juez Instructor en la Villa de Yotala.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones, del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) N. García Chávez, Senador Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Crespo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Alfredo Mollinedo.